

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.º 000202-2022-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26-2022-SUNAT/8B7200 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SUNAT EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”

Lima, 03 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000064-2022-SUNAT/7M0950 de la Sección de Soporte Administrativo San Martín, el Informe N° 143-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N° 000139-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídica Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal l) de dicho numeral, esto es, cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del segundo párrafo del numeral 44.2 del artículo 44 del mismo cuerpo normativo, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, con fecha 16.3.2021, la SUNAT y el Consorcio formado por las empresas ÁGUILAS COMPANY S.A.C. y A & T SECURITY NATIONAL S.A.C. celebraron el Contrato N° 75-2021-SUNAT – Prestación de Servicios (derivado del Concurso Público N° 66-2020-

SUNAT/8B7200 – Ítem 06), para la contratación denominada "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, San Martín y Tumbes", regida bajo el sistema de precios unitarios, por el monto contractual ascendente a S/ 4 130 625,24 y plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1 095) días calendario, (36 meses), o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000182-2022/SUNAT del 13.9.2022 se declara la nulidad de oficio del Contrato N° 75-2021/SUNAT - Prestación de Servicios, por haberse configurado la causal de nulidad prevista en el literal b) del segundo párrafo del numeral 44.2 del artículo 44 de la LCE, al haber presentado el referido consorcio documentos falsos o adulterados como parte de su oferta; la cual fue comunicada al citado consorcio mediante la Carta Notarial N° 000986-2022-SUNAT/8B7300 del 16.9.2022;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el literal l) numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 000064-2022-SUNAT/7M0950 de la Sección de Soporte Administrativo San Martín, el Informe N° 143-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000139-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, y,

En aplicación de lo previsto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 26-2022-SUNAT/8B7200, denominada “*Servicio de seguridad y vigilancia para los locales institucionales de la SUNAT en el departamento de San Martín*”, por la causal de contrataciones derivadas de un contrato nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuesto previsto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), con la empresa Amazon Security Perú S.C.R.L. (RUC N° 20600665953), hasta por el importe de S/ 2 585 455,84 (no incluye el IGV), y por un periodo de ejecución contractual de quinientos cincuenta y seis (556) días calendario (18 meses y 9 días).

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA